

Segundo. La Comisión Nacional estará compuesta por:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes:

Ilustrísimo señor Secretario general Técnico.

Ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Ilustrísimo señor Director general de Servicios.

Ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico,

Archivos y Museos.

Ilustrísimo señor Director general de Música.

Ilustrísimo señor Director general de Teatro y Espectáculos.

Ilustrísimo señor Director general de Cinematografía.

Ilustrísimo señor Director general de Desarrollo Comunitario.

Ilustrísimo señor Director general de la Juventud.

Ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión.

Ilustrísimo señor Director general del Consejo Superior de Deportes.

Secretario: Ilustrísimo señor Jefe del Gabinete de Estadística e Informática.

Le corresponde a la citada Comisión Nacional las siguientes competencias:

— Adoptar cuantas medidas de carácter general se estimen convenientes para la realización de la encuesta.

— Supervisar las labores de todos los Organos que intervienen en la ejecución de la encuesta.

— Aprobación de los resultados finales de la encuesta.

Tercero. La Comisión Ejecutiva de la encuesta de «El Niño y sus hábitos culturales» tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

Ilustrísimo señor Secretario general Técnico.

Ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Ilustrísimo señor Jefe del Gabinete de Estadística e Informática.

Ilustrísimo señor Subdirector general del Libro.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Ediciones Sonoras.

Tres funcionarios del Instituto Nacional de Estadística, nombrados a propuesta del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico.

Sus competencias serán:

— Desarrollar las directrices fijadas por la Comisión Nacional.

— Nombrar los Inspectores provinciales e impartir los cursos de preparación y adiestramiento.

— Organizar y dirigir la campaña publicitaria.

— Coordinar y dirigir los trabajos de la encuesta.

— Informar a la Comisión Nacional sobre el estado de realización de las distintas fases de la encuesta.

— Resolver cuantas situaciones se presenten durante la realización de la encuesta.

— Creación y dirección de un equipo de depuración de la información recogida.

— Examinar los resultados de la encuesta e informar de los mismos a la Comisión Nacional.

Cuarto. Será competencia de las Delegaciones Provinciales del Departamento:

— Organización de cursos para Agentes en la provincia.

— Expedir nombramientos de Agentes.

— Proponer el nombramiento de Inspectores provinciales a la Comisión Ejecutiva.

— Estudio y asignación de zonas de inspección a los Inspectores provinciales.

— Vigilar el cumplimiento de las órdenes emanadas de la Comisión Ejecutiva.

— Examinar los resultados de la encuesta en su provincia y emitir informe sobre ellos a la Comisión Ejecutiva.

— Cualquier otra función que le sea conferida por la Comisión Ejecutiva.

Quinto. La Inspección Provincial, que se considera necesaria para el normal desarrollo de la encuesta de «El Niño y sus hábitos culturales», estará compuesta por funcionarios, distribuidos por provincias, según el volumen de trabajo de cada una de ellas, y nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta de los respectivos Delegados provinciales.

Las funciones que llevará a cabo la Inspección Provincial son:

— Asistir a los cursos de formación que se celebrarán en Madrid.

— Construir el panel o relación de viviendas a investigar, partiendo de la lista de Colegios y número de alumnos a encuestar, que facilitará la Secretaría General Técnica.

— Colaborar con el Delegado provincial en la selección de Agentes y en el estudio de zonas de inspección.

— Impartir los cursos de formación a los Agentes y proponer al Delegado provincial el nombramiento de los seleccionados.

— Ordenar y controlar el material a utilizar para la realización de la encuesta (cuestionarios, relación de colegios, etc.).

— Responsabilizarse personalmente del asesoramiento, control e inspección de los trabajos de campo, así como de los trabajos de oficina relacionados con la encuesta.

— Resolver los problemas e incidencias que se le presenten o dar cuenta a su Delegado provincial de aquellos que no pueda resolver por sí mismo.

— Proponer la sustitución de entrevistadores cuando sea necesario.

— Informar a su Delegado provincial sobre la marcha de los trabajos en su zona.

— Depurar la documentación obtenida antes de su aprobación.

— Ordenación y envío a Madrid de la documentación de la encuesta.

— Cualquier otra función que pueda serle encomendada o que figure en su Manual de Instrucciones.

Sexto. El número de Agentes entrevistadores, en cada provincia, se ha calculado basándose en una duración máxima del trabajo de recogida de datos de tres semanas, y tanto su número como el perfil idóneo de los posibles Agentes, será oportunamente comunicado por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Tendrán como misión fundamental, además de las que figuran en el Manual del Entrevistador, asistir a los cursos de formación que se impartan en cada provincia, que le proporcionen una perfecta capacitación para realizar la recogida de información en los plazos y en las viviendas que le hayan sido asignadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Subsecretario, Luis Coscolluela Montaner.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico, Directores generales y Delegados provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19435 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre; visto el acuerdo de la Corporación y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona) en la 1.ª categoría, 4.ª clase; plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

19436 ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se modifica la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprobó el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería, dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta al plan de estudios de la Escuela «Clínica Puerta de Hierro».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en solicitud de modificación del plan de estudios de las Escue-

las Universitarias de Enfermería, dependientes de dicha Universidad, aprobados por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre), en la parte que afecta a la Escuela Universitaria de Enfermería «Clínica Puerta de Hierro»;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre) por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprobó el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería, dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta al plan de estudios de la Escuela «Clínica Puerta de Hierro», el cual quedará estructurado conforme figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Clínica Puerta de Hierro», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid

	Total de horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso:</i>		
Biofísica y Bioquímica	50	
Anatomía-Fisiología	200	
Enfermería fundamental	400	
Ciencias de la conducta I (Psicología general y evolutiva)	150	
Inglés	100	
Prácticas en las diferentes asignaturas.		800
<i>Segundo curso:</i>		
Enfermería médico-quirúrgica I	250	
Farmacología clínica y dietética	130	
Ciencias de la conducta II (Psicología social y dinámica de grupos)	100	
Salud pública I	125	
Inglés	100	
Prácticas en las diferentes asignaturas.		800
<i>Tercer curso:</i>		
Enfermería médico-quirúrgica II	125	
Enfermería geriátrica	30	
Enfermería psiquiátrica	30	
Enfermería materno-infantil	175	
Salud pública II	75	
Farmacología y terapéutica física	50	
Ciencias de la conducta III (Psicopatología)	100	
Inglés	100	
Prácticas en todas las asignaturas		900

Observación general.—La Universidad puede proponer un máximo de cuatro asignaturas optativas, entre las que tendrá que incluirse necesariamente una denominada «Ética profesional».

El número total de horas semanales de clases teóricas se completará con el de teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias, hasta alcanzar las 4.600 horas que se establecen en la Orden ministerial 28.232/77, de 31 de octubre de 1977.

19437

ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Costolla Feijóo y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Costolla Feijóo y otros contra la resolución de este Departamento de fecha 11 de julio de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Silvio Costolla Feijóo y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 11 de julio de 1975 anunciando a concurso de traslado diversas cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnicas, por concurrir la causa del artículo 82 e), en relación con el 52 y 53 de la L.J.C.A. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

19438

ORDEN de 19 de junio de 1979 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el cuadro de incompatibilidades de asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Biología de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de incompatibilidades de asignaturas del plan de estudios de la Sección de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo

Asignaturas	Incompatibilidad
Bioestadística de 2.º curso ...	con Matemáticas (Álgebra y Análisis) de 1.º
Citología e Histología de 2.º ...	con Biología de 1.º
Bioquímica de 2.º	con Fisiología general para Biólogos.
	con Química para Biólogos.
	con Biología.
Botánica de 2.º	con Biología de 1.º
Genética de 3.º	con Bioestadística.
	con Citología e Histología.
	con Bioquímica.
Microbiología de 3.º	con Bioquímica de 2.º
Fisiología animal de 4.º	con Zoología de 3.º

En ningún caso podrá estar matriculado un alumno en asignaturas correspondientes a más de dos cursos consecutivos.

El presente cuadro de incompatibilidades entrará en vigor a partir del curso 1979-1980.